ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASG0123

Teniendo en cuenta la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II el día de ayer miércoles 15 de marzo, lo que impidió publicar este documento, se hace necesario además modificar el cronograma de la presente convocatoria.

MODIFICACION AL PLIEGO DE CONDICIONES EN LOS SIGUIENTES ITEMS:

CAPITULO 4

CONTENIDO DE LA OFERTA

...

4.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

4.3.1. Experiencia general: los proponentes deberán acreditar una experiencia mínima de 10 años entendiéndose ésta a partir de la fecha del registro en la cámara de comercio, acreditado con el certificado de existencia y representación legal respectivo, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso del Consorcio y Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

4.3.2 Experiencia específica (anexo 10)

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Instituto establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos que hayan comprendido dentro de su objeto la ejecución de actividades relacionadas con el objeto que se pretende contratar

Los proponentes deben acreditar con el RUP presentado con su propuesta, la experiencia que reportaron ante el registro de la Cámara de Comercio correspondiente usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	NOMBRE

76	11	15	761115	**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINA**
90	10	17	901017	**SERVICIOS DE CAFETERIA**

Por su parte, el IDSN para evaluar la experiencia verificará que los proponentes para el presente proceso estén clasificados en el RUP en relación a los bienes, que ofrecerá a la entidad identificados hasta el tercer nivel, es decir hasta la "CLASE", en los códigos específicos de los servicios a contratar respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Lo expuesto, conforme lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), basta con que uno de ellos demuestre la totalidad de la experiencia requerida siempre y cuando su participación y responsabilidad dentro de la forma de asociación sea igual o mayor del 50%.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La experiencia específica, se acreditará, con máximo cuatro (4) contratos, reportados en el RUP, clasificados en los códigos761115, 901017, cuya sumatoria de sus cuantías sea como mínimo equivalente al 40% del presupuesto oficial estimado para esta contratación, y con objeto similar al servicio requerido. La verificación de este requisito se hará única y exclusivamente con la información reportada en el RUP.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, cada uno de sus integrantes tendrá que aportar experiencia en su porcentaje de participación

La experiencia se acreditará mediante certificación en la que conste la información completa sobre el contratante, el contratista, las condiciones del contrato (objeto, valor, tiempo de ejecución, etc), suscritos por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado

4.3.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES. (SI APLICA)

Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y Mipymes.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, o la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. En razón de lo anterior, el proponente podrá acreditar experiencia de la siguiente manera:

Acreditar la siguiente cantidad de contratos terminados y liquidados, cuyo objeto sea similar al de esta convocatoria, clasificados según la información del cuadro anterior así:

A continuación, se detalla el porcentaje de SMMLV a acreditar según la cantidad de contratos aportados registrados en el RUP.

Número de contratos con los cuales emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar con la sumatoria de las cuantías de los contratos (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV).
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
5 contratos	100%

…

ANEXO 12

CRONOGRAMA DEL PROCESO SASG0123

ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Plazo para presentar ofertas	Desde el 10 al 17 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m.	SECOP II
Audiencia pública de cierre y apertura de las propuestas	17 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m	SECOP II
Evaluación de requisitos habilitantes y propuestas técnicas	17 al 22 de marzo de 2023	Comité Asesor IDSN
Traslado del informe de evaluación, subsanación de requisitos habilitante, recepción de observaciones a la evaluación, Respuesta a observaciones	23 al 27 de marzo de 2023	SECOP II Oficina Jurídica IDSN
Audiencia de adjudicación	28 de marzo de 2023, hora 9 AM	Oficina Jurídica IDSN
Suscripción de contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación	SECOP II
Legalización y publicación contrato	1 días siguiente a la suscripción del contrato	SECOP II

Dada en San Juan d Pasto, a dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proyectó: ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO PROFESIONAL ESPECIALIZADA OAJ		Revisó: WILLIAM VELA AGUIRRE JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma:	Fecha 16 – 03- 2023	Firma	Fecha: 16 – 03 - 2023